

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA REPORTE COMPLEMENTARIO N°20 DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS QUE INDICA Y SUS ANEXOS.

EN EL OTROSÍ: ACOMPAÑA ENLACE DE DESCARGA DE ANEXOS.

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

TOMÁS ANDREWS HAMILTON, Cédula Nacional de Identidad N° 9.099.099- 3, en representación de **MINERA TRES VALLES SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL** (en adelante indistintamente, la "Compañía", "Minera Tres Valles" o "MTV"), RUT N°77.856.200-6, todos domiciliados para estos efectos en Parcela 25 A lote B localidad de Chuchiñí, comuna Salamanca, región de Coquimbo, a Ud. respetuosamente indico:

Que, por medio del presente escrito, la Compañía viene en presentar antecedentes complementarios a aquellos ingresados con fecha 6 de febrero de 2025, presentando en este acto el "**REPORTE COMPLEMENTARIO N°20**", en el procedimiento Rol MP-031-2024, que ordenó Medidas Urgentes y Transitorias a través de la Resolución Exenta N° 1.212, de 24 de julio de 2024 (en adelante, R.E. N° 1.212/2024), relativos en esta ocasión al:

- Reporte periódico de avance en la ejecución del "**Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones**", que busca

dar cumplimiento de una manera alternativa a lo ordenado en el Resuelvo Primero, Numeral 4, de la citada R.E. N° 1.212/2024, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución Exenta N° 1.441, de 22 de agosto de 2024 (en adelante, "**MUT N° 4**").

POR TANTO, en virtud de todo lo expuesto,

SE SOLICITA, tener presentes los antecedentes que se aportan en el presente escrito por MTV y aquellos que se acompañan en el Otrosí, los que dan cuenta del avance periódico en la ejecución del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones**, referido a la **MUT N°4**, conforme al cronograma.

OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado el **REPORTE COMPLEMENTARIO N°20** de la Medida Urgente y Transitoria con sus respectivos Anexos, referidos a la **MUT N°4**, todos los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/3pzdrek02hii8nbmx1mil/APTF0kGN8JjWpDsTb-zZN-Q?rlkey=znhiwoeelt15fnwzy5jcoxw63&st=swb24yt0&dl=0>

**Tomás
Andrews
Hamilton**

Firmado digitalmente por
Tomás Andrews
Hamilton
Fecha: 2025.02.13
10:44:26 -03'00'

Tomás Andrews Hamilton
Minera Tres Valles Liquidación
Concursal SpA



Minera Tres Valles

Reporte Complementario N°20

Medida Urgente y Transitoria N°4

Procedimiento MP-031-2024

Superintendencia del Medio Ambiente

R.E. N°1.212/2024, modificada parcialmente por la R.E.

N°1.441/2024

“Proyecto Minero Tres Valles”

Minera Tres Valles en Liquidación Concursal SpA

REPORTE COMPLEMENTARIO DE N°20 DE MUT 4
ROL MP-031-2024
MINERA TRES VALLES EN LIQUIDACIÓN CONCURSAL SPA
Unidad Fiscalizable “Tres Valles”

1. DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

Minera Tres Valles en procedimiento de liquidación concursal SpA. (en adelante, “MTV” o la “Compañía”) es titular de la Unidad Fiscalizable “Tres Valles”¹, ubicada en Parcela 25 A, Lote B, sector Quilmenco, Comuna de Salamanca, Provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo, empresa minera que procesa minerales por método de lixiviación en Pilas (LX), extracción por solventes (SX) y electro obtención (EW), obteniendo finalmente cobre fino en forma de cátodos.

Esta Unidad Fiscalizable se encuentra regulada por cuatro Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”), a saber: **(i)** Proyecto Túnel de prospección sector Manquehua, aprobado por RCA N°12/2007; **(ii)** Modificación Túnel de Prospección Sector Manquehua, aprobado por RCA N°283/2008; **(iii)** Proyecto Minero Tres Valles, aprobado por RCA N°265/2009; y, **(iv)** Aprovechamiento de Ripios para Mejoramiento de Caminos de MTV, aprobado mediante la RCA N°148/2019.

2. ANTECEDENTES DEL INCIDENTE

Durante la madrugada del 24 de junio de 2024, a las 2:00 am aproximadamente, en atención a los episodios de intensas precipitaciones ocurridos en la comuna de Salamanca (300 mm acumulados aproximadamente durante el año), se produjo el derrame de ILS y deslizamiento de material desde el pozo N°2 de la Pila N°3, correspondiente al área de lixiviación. Como consecuencia de lo anterior, se obstruyó el sector del colector de PLS, produciendo el rebalse de la sustancia y material derramado. Parte de dicho derrame fue contenido en las piscinas de emergencia y, aproximadamente, 500 m³ no fueron contenidos, tomando contacto con la quebrada de Quilmenco.

Una vez detectada la contingencia, el mismo 24 de junio, la Compañía dispuso equipos y maquinarias para contener el evento y reconducir parte importante de la solución a la piscina de emergencia ubicada aguas debajo de la pila de lixiviación, dando inicio a las labores de limpieza de conformidad con el Plan de Contingencias y Emergencias.

Contenida la contingencia, la Compañía remitió durante el mismo día a esta Superintendencia los antecedentes del evento, informando² el derrame de material desde el área de lixiviación. De forma

¹ Información disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/1361>

² Comprobante SSA N°1050635.

paralela, se iniciaron las labores de limpieza del suelo que contactó con la solución y los monitoreos de calidad de aguas bajo la pila.³

3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPORTE FINAL DE MTV DE LAS MUT

Posteriormente, la SMA, mediante Resolución Exenta N°1.212/2024, modificada parcialmente por la Resolución Exenta N°1.441/2024, ordenó a la Compañía la ejecución de Medidas Urgentes y Transitorias (en adelante, “MUT”), entre ellas, la Medida Urgente y Transitoria N°4 (en adelante, “MUT 4”).

Con fecha 23 de septiembre de 2024, la Compañía remitió a la Superintendencia del Medio Ambiente, el REPORTE DE AVANCE N°9 Y FINAL de las Medidas Urgentes y Transitorias, informando el cumplimiento de las MUT N°1, N°3 y sus respectivos informes de reportabilidad, vinculado a la MUT N°5. En dicha ocasión, se indicó con respecto a la MUT N°4 que la medida se encontraba en ejecución y se solicitó un nuevo plazo por MTV, para poder ejecutar el cronograma del **“Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones”**, el cual busca dar cumplimiento alternativo a la MUT N°4 ordenada por la SMA.

Por otro lado, con fecha 03 de octubre de 2024, se remitió a la SMA, en el “REPORTE COMPLEMENTARIO N°1”, la Resolución Exenta N°1.895, de 26 de septiembre de 2024, dictada por el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería (en adelante, “SERNAGEOMIN”), que como organismo técnico especializado en materias mineras, resolvió dejar sin efecto la medida cautelar decretada y hacer obligatorio el cumplimiento del Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila propuesto por MTV, al estimar que a su juicio, **el plan considera medidas adecuadas para la normalización de la metodología de riego por goteo, aprobado por la R.E. N°0525/2022, y de restitución de la capacidad de almacenaje de las piscinas de emergencias.** Asimismo, resuelve **exigir a MTV un sistema de seguimiento y control del plan de vaciado y adecuar su plan de contingencia y emergencia.**

Los actos administrativos citados previamente, vinculados a la MUT N°4, señalan lo siguiente:

Tabla N°1: Actos administrativos de referencia para vaciado de piscinas de emergencia y eliminación de pozos

RESOLUCIÓN EXENTA N°1.441/2024 DE LA SMA⁴, RESUELVO 1	RESOLUCIÓN EXENTA N°1.895/2024 SNGM, RESUELVO 3
<i>“Realizar el vaciado de piscinas de emergencia principal y auxiliar indicadas en el considerando 3, literal f) de la RCA N° 265/2009, así como de todos</i>	<i>“TENER PRESENTE que debe darse cumplimiento a su plan de vaciado considerado en el documento “Contingencia Climática Pilas de lixiviación” y</i>

³ Todas las labores de limpieza concluyeron el 15 de agosto de 2024, como se reportó a la SMA oportunamente.

⁴ Que modifica Resolución Exenta N°1.121/2024, respecto de la MUT N°4

RESOLUCIÓN EXENTA N°1.441/2024 DE LA SMA ⁴ , RESUELVO 1	RESOLUCIÓN EXENTA N°1.895/2024 SNGM, RESUELVO 3
<p><i>los pozos y/o piscinas construidas en la parte superior de las pilas de lixiviación destinadas a la contención de aguas lluvias. La disposición de los líquidos que allí se encuentran no podrá ser realizada en el suelo, en quebradas, en cuerpos de agua, ni en las pilas de lixiviación del proyecto.</i></p> <p><i>Para dar cumplimiento a lo ordenado, deberá evaluarse encargar el retiro y transporte, por parte de una empresa autorizada, de los líquidos a un sitio autorizado para la disposición de materiales con características similares a la que se encuentran en las mencionadas piscinas o en los pozos indicados. De optarse por esta alternativa, deberá acreditarse que tanto el transporte como el sitio de disposición posean las autorizaciones que exige la normativa correspondiente."</i></p>	<p><i>"Balance de Soluciones", manteniendo un sistema de seguimiento y control, con sus debidos registros y medios de verificación fiscalizables. Asimismo, deberá adecuar su plan de contingencia y emergencia."</i></p>

Fuente: Elaboración propia MTV

Ahora bien, con fecha 13 de diciembre de 2024, la SMA emitió la Resolución Exenta N° 2.335/2024, en la cual rechazó tanto la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la MUT N°4 como la solicitud de oficiar al SERNAGEOMIN para que se pronuncie sobre la idoneidad del Plan de Vaciado Propuesto. Esta Resolución fue objeto de un recurso de reposición con jerárquico en subsidio de deducido por la Compañía con fecha 20 de diciembre de 2024, el que fue resuelto con fecha 12 de febrero de 2025, mediante Resolución Exenta N°221/2025, rechazando el recurso de reposición interpuesto y declarando inadmisibles el recurso jerárquico.

No obstante los pronunciamientos de la SMA, la Compañía reafirma su compromiso de continuar proporcionando la información necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos que la MUT N°4 buscaba alcanzar, vaciando las piscinas de emergencia principal y auxiliar, así como todos los pozos construidos en la parte superior de las pilas. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto también por SERNAGEOMIN en su Resolución Exenta N° 1.895/2024, que aprobó el Programa de vaciado propuesto por la Compañía. Todo lo anterior, con la finalidad de hacerse cargo de la situación que dio origen al expediente MP-031-2024, retornando al cumplimiento de lo dispuesto en la RCA del proyecto.

4. OBJETIVO DE ESTE REPORTE COMPLEMENTARIO N°20

Por medio del presente reporte, la Compañía viene en presentar antecedentes complementarios a aquellos ingresados con fecha 6 de febrero de 2025, presentando en este acto el **“REPORTE COMPLEMENTARIO N°20”**, en el procedimiento Rol MP-031-2024, que ordenó Medidas Urgentes y Transitorias a través de la Resolución Exenta N°1.212, de 24 de julio de 2024 (en adelante, “R.E. N°1.212/2024”), relativos en esta ocasión al:

- Reporte periódico del avance en la ejecución del **“Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos de contención de soluciones”**, que busca dar cumplimiento de una manera alternativa a lo ordenado en el Resuelvo Primero, Numeral 4, de la R.E. N° 1.212/2024, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución Exenta N°1.441, de 22 de agosto de 2024 (**“MUT N°4”**).

5. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LAS MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS N°4

5.1. MUT N°4: RESUELVO I, NUMERAL 4 DE LA R.E. N° 1.212/2024, MODIFICADA POR LA R.E. 1.441/2024

Por medio de este reporte se destaca el compromiso de MTV de continuar trabajando en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la MUT N°4, a pesar del rechazo de la solicitud de ampliación de plazo y de la solicitud de oficiar al Sernageomin, acompañando los medios de verificación correspondientes que dan cuenta de la ejecución de medidas orientadas a lograr el vaciado tanto de los pozos como de las piscinas de emergencia.

Tabla N°2: Antecedentes del Reporte Complementario MUT N° 4

Resuelvo I, numeral 4 de la R.E. N° 1.212/2024, modificada por la R.E. 1441/2024	
Realizar el vaciado de las piscinas de emergencia principal y auxiliar indicadas en el Considerando 3° literal f) de la RCA N°265/2009, así como de todos los pozos y/o piscinas construidas en la parte superior de las pilas de lixiviación destinadas a la contención de aguas lluvias. La disposición de los líquidos que allí se encuentran no podrá ser realizada en el suelo, en quebradas, en cuerpos de agua, ni en las pilas de lixiviación.	
Para dar cumplimiento a lo ordenado, deberá evaluarse encargar el retiro y transporte, por parte de una empresa autorizada, de los líquidos a un sitio autorizado para la disposición de materiales con características similares a la que se encuentran en las mencionadas piscinas o en los pozos indicados. De optarse por esta alternativa, deberá acreditarse que tanto el transporte como el sitio de disposición posean las autorizaciones que exige la normativa correspondiente.	
Estado de Ejecución:	En ejecución
Medios de verificación del Reporte Complementario	- “Reporte de Avance Plan de Eliminación de Pozos de Contención de Soluciones y Restitución de Capacidad de las Piscinas de Emergencia – al 12 de febrero de 2025”. Anexo N°1.

Resuelvo I, numeral 4 de la R.E. N° 1.212/2024, modificada por la R.E. 1441/2024	
	<ul style="list-style-type: none"> - Fotografías del dron del área pila de lixiviación al 10.02.2025 Anexo N°2. - Fotografías fechadas y georreferenciadas de piscinas de emergencia principal y auxiliar al 12.02.2025 Anexo N°3. - Documento titulado "Evolución piscinas". Anexo N°4.

Fuente: Elaboración propia MTV

Tal como se menciona en la Tabla precedente, en el presente REPORTE COMPLEMENTARIO N°20 se acompañan los siguientes documentos:

- (1) "REPORTE DE AVANCE PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE POZOS DE CONTENCIÓN DE SOLUCIONES Y RESTITUCIÓN DE CAPACIDAD DE LAS PISCINAS DE EMERGENCIA – AL 12 DE FEBRERO DE 2025", que contiene el detalle de las acciones ejecutadas y avances del **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila** de Minera Tres Valles, el cual se adjunta en el **Anexo N°1** de esta presentación. Cabe mencionar, que el avance en la ejecución del plan -tal como se aprecia en el documento recién referido- se encuentra avanzando conforme al cronograma remitido tanto a esta Superintendencia del Medio Ambiente como a SERNAGEOMIN.
- (2) Se acompañan fotografías tomadas con dron del área de la pila, que permiten visualizar el desmantelamiento de los pozos de contención de soluciones, los pozos que aún quedan en operación y las piscinas de emergencia en dicho sector, las que se acompañan en el **Anexo N°2** de este documento.
- (3) Se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la disminución de las soluciones en las piscinas de emergencia a la actualidad, las que presentan en el **Anexo N°3** de este Reporte.
- (4) Documento que da cuenta de la evolución de la disminución de las piscinas de emergencia, el cual se acompaña en el **Anexo N°4**.

6. RESULTADOS SOBRE LOS AVANCES DEL PLAN DE VACIADO EN LÍNEA CON EL OBJETIVO DE LA MUT N°4

En relación a la **MUT N°4**, en el período del presente REPORTE COMPLEMENTARIO N°20, las actividades correspondientes al **Plan de Vaciado de las Piscinas de Emergencia del Proyecto y de los Pozos en el área Pila**, son las siguientes:

- (a) En cuanto a la eliminación de los pozos de contención de soluciones en el área de la pila, y según lo indicado en el Anexo N°1, MTV está trabajando para dar cumplimiento al cronograma establecido para el mes de febrero de 2025.

En relación con la Pila 8, después del desmantelamiento y remanejo profundo de los pozos, la pila ya se encuentra remediada.

En cuanto a los avances en la Pila de Lixiviación 4/5, actualmente se está llevando a cabo el remanejo profundo en el último tercio de la pila, luego de que se desmantelaran los cuatro pozos emplazados sobre esta. Lo anterior permitirá su habilitación para la operación normal.

Respecto a los pozos en la Pila 3, el Pozo N°0 se encuentra en proceso de remediación para luego proceder a su desmantelamiento. Mientras que el Pozo N°3 permanece inactivo y continúa su proceso de drenaje. Prontamente, se comenzará también el drenaje de los Pozos N°1 y N°2.

En cuanto a la Pila de Lixiviación 14, a la fecha todos los pozos emplazados en esta (Pozos N°1, N°2, N°3 y N°4) se encuentran desmantelados. Actualmente la pila se encuentra en proceso de remanejo profundo.

Por último, en la Pila N°15, el Pozo N°1, que antes estaba en proceso de drenaje, ahora se encuentra completamente seco, por lo que se procederá a su desmantelamiento y posterior remanejo profundo.

Actualmente, Minera Tres Valles mantiene en operación solo dos pozos: los Pozos N°1 y N°2 de la Pila de Lixiviación 3, los cuales se espera deshabilitar en las próximas semanas. Esto permitirá cumplir con el PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE POZOS DE CONTENCIÓN DE SOLUCIONES Y RESTITUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE PISCINAS DE EMERGENCIA. MTV sigue avanzando conforme al plan establecido, tal como se detalla en la Tabla N°3.

Tabla N°3: Avances de la MUT N°4.

POZOS EN ÁREA PILA A DESMANTELAR	AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 30.10.24	FECHA SEGÚN CRONOGRAMA OCTUBRE
20 pozos en total	<ul style="list-style-type: none"> 2 Pozos pila 22 - Desmantelados 	A fines de octubre de 2024, MTV tenía proyectado el desmantelamiento de 4 pozos.
	<ul style="list-style-type: none"> 2 Pozos Pila 21 - Desmantelados 	Indicador de cumplimiento del mes de octubre: 100% de vaciado y desmantelamiento.
	AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 30.11.2024	FECHAS SEGÚN CRONOGRAMA NOVIEMBRE

<ul style="list-style-type: none"> • 2 Pozos Pila 8 - Desmantelados 		<p>Para fines del mes de noviembre, MTV tenía proyectado vaciar 4 pozos adicionales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • 2 pozos Pila 4/5 – Vaciados 		<p>Indicador cumplimiento mes de noviembre: 2 pozos desmantelados y 2 pozos vaciados en proceso de desmantelamiento, conforme a cronograma.</p>
<p>AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 31.12.2024</p>		<p>FECHAS SEGÚN CRONOGRAMA DICIEMBRE</p>
<ul style="list-style-type: none"> • 3 Pozos Pila 4/5 – Desmantelados 		<p>Para fines del mes de diciembre, MTV debía deshabilitar 4 pozos adicionales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • 2 pozos Pila 4/5 – Vaciados 		<p>Indicador de cumplimiento de mes de diciembre: 3 pozos desmantelados; 4 pozos vaciados y en proceso de desmantelamiento, conforme a cronograma; y 3 Pozos en proceso de drenaje.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • 1 Pozo Pila 3 – Vaciado 		
<ul style="list-style-type: none"> • 3 Pozos Pila 14 – En proceso de drenaje 		
<ul style="list-style-type: none"> • 1 Pozo Pila 14 – Vaciado 		
<p>AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL 30.01.2025</p>		<p>FECHAS SEGÚN CRONOGRAMA ENERO 2025</p>
<ul style="list-style-type: none"> • 2 Pozos Pila 4/5 – Desmantelados 		<p>A fines del mes de enero de 2025, MTV debía tener deshabilitados 4 pozos adicionales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Pozo N°3 Pila 3 – En proceso de drenaje 		<p>Indicador de cumplimiento de mes de diciembre: 2 pozos desmantelados, 5 pozos vaciados y en proceso desmantelamiento, 2 Pozos en proceso de drenaje.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • 1 Pozo Pila 3 – Vaciado 		<p>A la fecha solo existen 2 Pozos activos</p>
<ul style="list-style-type: none"> • 4 Pozos Pila 14 – Vaciados 		
<ul style="list-style-type: none"> • Pozo N°1 Pila 15 – En proceso de drenaje 		
<p>AVANCES EN EL DESMANTELAMIENTO AL MES DE FEBRERO</p>		<p>FECHAS SEGÚN CRONOGRAMA FEBRERO 2025</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Pozo N°3 Pila 3 – En proceso de drenaje • Pozo N°0 Pila 3 – Vaciado y en proceso de remediación. 	<p>Durante la segunda semana del mes de febrero el Pozo N°3 de la Pila 3 se encuentra en proceso de drenaje, mientras que el Pozo N°0 de la Pila 3 está en proceso de remediación, para luego ser desmantelado.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • 4 Pozos Pila 14 – Desmantelado 	<p>El Pozo N°1 de la Pila 15 se encuentra seco y se procederá a su desmantelamiento.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Pozo N°1 Pila 15 – Vaciado 	<p>Asimismo, se está trabajando para iniciar el remanejo profundo de la Pila 14, cuyos 4 pozos se encuentran desmantelados.</p> <p>A la fecha solo existen 2 Pozos activos</p>

Fuente: Elaboración propia MTV

- (b) En cuanto a la situación de las piscinas de emergencia, a principios de enero 2025, el volumen de líquidos en las piscinas de emergencia aumentó ligeramente debido a las actividades realizadas a finales de diciembre de 2024. Estas actividades incluyeron la instalación de la bomba N°22 en la piscina de emergencia principal, la cual tiene mayor potencia, y el traslado de la bomba N°23 a la piscina de emergencia auxiliar. Esta modificación incrementó la capacidad de circulación y extracción de la solución en las piscinas, lo que resultará en una mejor recuperación de capacidad en las piscinas de emergencia.

Por otro lado, el éxito en el manejo de solución que se encuentra presente en las piscinas de emergencia ha tenido como consecuencia que, a la fecha, la presencia de sólidos en las piscinas ha aumentado en relación a la porción líquida disponible. Lo anterior ha generado la necesidad de ajustar las operaciones de la Compañía en relación al manejo de la solución de forma tal de favorecer la disolución de sólidos y su extracción desde las piscinas de emergencia. En este sentido, durante las últimas semanas la capacidad remanente de las piscinas ha mostrado variaciones considerables, con niveles que un día pueden aumentar y otros disminuir.

Actualmente los niveles de solución son bajos, lo que significa que los sólidos están muy cerca de la superficie del líquido. Esto es relevante, debido a que la evotranspiración incrementa la formación de sólidos no deseados.

Para evitar esta situación la Compañía ha incorporado solución de refino, según requerimiento para mantener la viscosidad ideal, para elevar el nivel de líquido y prevenir la cristalización de sólidos, lo cual, junto con las demás medidas mecánicas implementadas, como la inyección de

aire y el sistema de bombas ya instalado, se encuentran evitando esta cristalización de sólidos y favoreciendo su disolución en la solución.

De esta forma, estas variaciones de capacidad de las piscinas de emergencia seguirán ocurriendo durante la última etapa de su vaciado, lo cual no significa que la efectividad del programa haya disminuido, sino que, tal como estaba planificado, durante esta última etapa, debido a la precisión necesaria para mantener las condiciones que permitan la disolución de sólidos en la solución, el avance de este se ve ralentizado en niveles esperados por la Compañía.

Al respecto, cabe hacer presente que, para lograr un manejo ambientalmente razonable del contenido de las piscinas de emergencia, se requiere mantener la disolución de los sólidos presentes en estas, de modo tal que estos puedan ser recirculados a las pilas de lixiviación. La situación contraria, tal como se explica en el punto 7 de este Reporte, conduciría a un endurecimiento de la capa de sólidos presente en las piscinas de emergencia el que tendría que ser retirado con maquinaria, lo que aumenta los riesgos asociados a la actividad y a la disposición de estos residuos.

De esta forma, según el cronograma del Plan de Vaciado de Pozos y Piscinas de Emergencia, se había previsto una capacidad disponible de 65.000 m³ para el mes de febrero de 2025. No obstante, gracias a las condiciones favorables y a las medidas adoptadas por el personal operativo de MTV, se ha superado significativamente esa meta, alcanzando una capacidad de almacenamiento de 81.788 m³ en las piscinas de emergencia. Esto representa un excedente de 35.288 m³ respecto a lo planificado para febrero de 2025. En términos generales, se ha logrado recuperar el 90,9% de la capacidad total de almacenamiento de las piscinas de emergencia.

7. ANÁLISIS COMPARATIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES EN LAS ALTERNATIVAS EVALUADAS PARA EL VACIADO DE PISCINAS DE EMERGENCIA Y POZOS EN PILAS DE LIXIVIACIÓN

Conforme al INFORME EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL VACIADO DE PISCINAS DE EMERGENCIA Y POZOS EN PILAS DE LIXIVIACIÓN realizado por la Compañía, se analizaron dos opciones principales para vaciar los pozos y piscinas de emergencia.

La primera alternativa evaluada, que consistía en el retiro, transporte y disposición en sitio autorizado de los líquidos, presentaba riesgos significativos. Entre ellos, se encontraba el transporte de grandes volúmenes de material (aproximadamente 4.500 viajes de camiones de 20 m³ cada uno⁵)

⁵ Se hace presente que en este Reporte Complementario N° 13 se modifica el número de camiones y de viajes asociado al retiro de solución, ya que por un error de cálculo involuntario este se había subestimado. En este sentido se hace presente que se cotizaron camiones con una capacidad de 20 m³, los cuales permitirían retirar los 90.000 m³ de solución presente a esa fecha en las piscinas de emergencia en un total de 4.500 viajes, ida y vuelta, careciendo de todo sentido lógico matemático el valor entregado en reportes anteriores de 300 viajes utilizando camiones de 30 m³.

a lo largo de 560,000 km, utilizando para ello la Ruta 5, lo que podría generar impactos ambientales adversos en diversas regiones, así como aumentar el riesgo de accidentes y derrames de residuos en la ruta. Además, las empresas consultadas manifestaron incertidumbre sobre su capacidad para procesar o disponer adecuadamente de todo el material líquido presente en las piscinas dado su volumen. Por tal motivo, dicha alternativa fue considerada como inviable por la Compañía desde un punto de vista ambiental y de seguridad vial y para la salud de las personas.

En contraste, la segunda alternativa analizada por MTV, basada en la evaporación y recirculación de soluciones en circuito cerrado, fue evaluada como la más viable, al ser más sostenible, presentar menores riesgos y ser técnicamente factible. Al no requerir el transporte de material fuera de la faena, se eliminan los impactos asociados al traslado y se promueve el reúso del agua, reduciendo la demanda de agua fresca, especialmente en periodos de alta necesidad como el verano.

Con la implementación de esta alternativa, la Compañía gestionó eficazmente los riesgos, priorizando la minimización de impactos ambientales y garantizando la estabilidad estructural de las pilas de lixiviación. Esta estrategia evita el transporte externo de residuos, disminuyendo considerablemente riesgos como derrames durante el traslado, emisiones de gases de efecto invernadero y accidentes viales. Asimismo, la reutilización de soluciones en un circuito cerrado reduce la necesidad de agua fresca, optimizando los recursos en un contexto de escasez hídrica. La gestión de riesgos también incluyó un monitoreo constante del balance hídrico y las tasas de evaporación, asegurando que no se generen excedentes y manteniendo la estabilidad de las pilas. De igual forma, la evacuación de sólidos presentes en las piscinas de emergencia a través del circuito cerrado en pozos y pilas de lixiviación ha permitido la generación de cero residuos relacionados a la actividad, al quedar dispuestos los sólidos en la parte superior de las pilas de lixiviación. Estos aspectos han sido respaldados por informes técnicos de peritos, que confirman la seguridad física y la factibilidad técnica de la alternativa, todo ello en cumplimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad.

8. ANÁLISIS DE IMPRECIIONES Y CONTRADICCIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°221/2025

Como se indicó previamente, con fecha 12 de febrero de 2025, mediante Resolución Exenta N°221 la Superintendencia de Medio Ambiente resolvió rechazar el Recurso de Reposición presentado por MTV en contra de la Resolución Exenta N°2335/2024 que denegó la solicitud de ampliación de plazo para implementar la MUT N°4, así como también, denegó la solicitud de oficiar al Sernageomin para que emitiera su pronunciamiento sobre la idoneidad del Plan de Vaciado presentado como alternativa de cumplimiento a la MUT N°4.

Al respecto, cabe hacer presente que la Res. Ex. N°221/2025 contiene ciertas imprecisiones que es menester ser aclaradas por la Compañía, para efectos de que estas no perduren en el presente

procedimiento de medida provisional o en futuros procedimientos que eventualmente pudiera iniciar la SMA.

En primer lugar, la Resolución N° 221/2025, atribuye erróneamente a la Compañía lo siguiente:

“4° Adicionalmente, según habría señalado el Servicio Nacional de Geología y Minería (en adelante, “SERNAGEOMIN”), fueron detectados múltiples pozos que no fueron considerados en los permisos sectoriales otorgados, así como también el uso de compuestos químicos no autorizados por dicho servicio” (énfasis agregado).

Respecto de esta afirmación, es incorrecto sostener que la empresa hacía uso de compuestos químicos no autorizados por SERNAGEOMIN. Tal como dan cuenta las actas de fiscalización levantadas por dicha autoridad tras el incidente,⁶ no se identificaron hallazgos relacionados con el uso de compuestos químicos no autorizados; de igual forma, al momento de la dictación de medidas provisionales por parte del SERNAGEOMIN, tampoco se advirtió ni identificó el uso de compuestos no autorizados por parte de MTV.⁷

Por otro lado, cabe hacer presente que, en el Memorándum N° 06/2024 de la SMA⁸ que solicita la adopción de medidas provisionales, se señala lo siguiente:

“En relación con el proceso de adición de Cloruro de Sodio al proceso, su utilización se encuentra en revisión por parte del Servicio, lo cual no faculta a la empresa su utilización. La empresa con fecha 05 de abril del 2024 realizó ingreso por medio plataforma (RPM 15407) el “Proyecto Incorporación de sal común a proceso de aglomeración” para su revisión y pronunciamiento, encontrándose observado mediante Oficio Ord. SERNAGEOMIN N°1451 de fecha 30 de mayo del 2024, pendiente de respuesta por parte de la empresa”.

Respecto a este punto, con fecha 03 de octubre de 2024, la Compañía ingreso un téngase presente informando a la SMA que el SERNAGEOMIN, a través de la Resolución Exenta N°1.554/2024, de 08 de agosto de 2024, aprobó el Proyecto “Incorporación de sal común a proceso de aglomeración”, incluyendo sal al proceso de aglomerado, generando un aumento de cloruro en la solución de PLS obtenida en la lixiviación, por lo que el proyecto actual considera una etapa de lavado (L) adicional, en conjunto con un sistema de coalescedores, ambos con el objetivo de controlar el nivel de

⁶ Acta de Fiscalización Sernageomin de fecha 28 de junio de 2024 y Acta de Fiscalización de fecha 21 de agosto de 2024

⁷ Resolución Exenta N°1829 de Sernageomin, de fecha 10 de septiembre de 2024, que dispone medida provisional a Minera Tres Valles

⁸ Memorándum ORC N°06/2024 de fecha 28 de junio de 2024, que solicita medida provisional

impurezas en la etapa de extracción por solventes y evitar contaminación hacia la etapa posterior de electro-obtención de cátodos de alta pureza.

Lo anterior, da cuenta de que lo sostenido en la Resolución N°221/2025 en una interpretación errónea y desactualizada de la operación de MTV. La supuesta utilización de compuestos no autorizados carece de sustento fáctico, al no estar recogido en actas de fiscalización ni en la solicitud de dictación de la medida provisional. Además, la aprobación del proyecto por parte de SERNAGEOMIN, mediante la Resolución Exenta N°1.554/2024, confirma la viabilidad técnica y la legalidad del proceso de incorporación de sal común al aglomerado. Por tanto, la argumentación de la SMA carece de fundamento, lo que evidencia una omisión en la consideración de información clave para evaluar el cumplimiento de las medidas ordenadas.

Adicionalmente, hacemos presente que con fecha 16 de marzo de 2018, la Compañía realizó una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA al Servicio de Evaluación Ambiental, respecto a la incorporación de sal común para proceso de aglomeración, la que fue resuelta con fecha 28 de mayo de 2018 mediante Resolución Exenta N° 035, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, en la cual se señala que la presente modificación no debe ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental⁹.

En otro orden de ideas, la SMA sostiene en los considerandos N°16, N°17, N°18 y N°19 de la Resolución N° 221/2025 que, conceder la ampliación de plazo solicitada equivaldría a autorizar el uso de un volumen prohibido por la evaluación ambiental. Esta interpretación no es correcta, ya que el Plan de Vaciado no pretende modificar el uso del volumen de almacenamiento de las piscinas de emergencia, sino que por el contrario, busca implementar una estrategia técnica y viable para alcanzar el estado de cumplimiento exigido en la RCA N°265/2009. Dicho plan, validado por el SERNAGEOMIN, contempla la eliminación gradual de los pozos y la remoción de los sólidos remanentes, asegurando la recuperación de la capacidad de almacenamiento conforme a la normativa ambiental vigente. Por lo que resulta insostenible que *“sería en la práctica una autorización para hacer uso del volumen que fue prohibido en la evaluación ambiental”*, toda vez que busca justamente lo contrario, esto es, el vaciado ambientalmente razonable de las piscinas de emergencia.

Cabe destacar que la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA) otorga a la SMA facultades para adoptar medidas urgentes y transitorias, incluyendo la posibilidad de ajustar plazos en función de la realidad operativa y ambiental. La negativa a conceder esta extensión de

⁹ [SEA - Expediente](#)

plazo carece de justificación técnica y contradice la necesidad de adoptar soluciones ambientalmente responsables y factibles. Esto resulta aún más relevante considerando que:

- SERNAGEOMIN validó el Plan de Vaciado y su viabilidad técnica.
- Se han implementado medidas activas para reducir el volumen de líquidos acumulados, las que se han resultado efectivas y exitosas.
- La alternativa propuesta por la SMA, consistente en el transporte masivo de residuos peligrosos, implica mayores riesgos ambientales y operacionales, como emisiones por transporte, riesgo de derrames y de afectación a las comunidades locales.

Por otro lado, lo resuelto por la SMA resulta contradictorio con lo resuelto por SERNAGEOMIN en la Resolución Exenta N° 1.554/2024 que autoriza el vaciado de pilas y piscinas conforme al Plan de MTV. De esta forma, resulta **incoherente exigir el cumplimiento simultáneo de instrucciones contradictorias, ya que dar cumplimiento a lo resuelto por una autoridad implicaría desatender lo resuelto por la otra, fallando de esta forma la aplicación del principio de coordinación entre las autoridades administrativas**, y dejando a la Compañía en una situación imposible. Por tal motivo, y no por fines dilatorios, es que MTV solicitó se oficiara a SERNAGEOMIN.

9. ANEXOS

Los anexos referenciados en el cuerpo de este informe se detallan en este acápite, y pueden ser descargados en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/3pzdrek02hii8nbmx1mil/APTF0kGN8JjWpDsTb-zZN-Q?rlkey=znhiwoelt15fnwzy5jcoxw63&st=Zr4skpu2&dl=0>

ANEXOS	DETALLE
Anexo N°1	- "Reporte de Avance Plan de Eliminación de Pozos de Contención de Soluciones y Restitución de Capacidad de las Piscinas de Emergencia – al 12 de febrero de 2025"
Anexo N°2	- Fotografías del dron del área pila de lixiviación al 10.02.2025
Anexo N°3	- Fotografías fechadas y georreferenciadas de piscinas de emergencia principal y auxiliar al 12.02.2025
Anexo N°4	- Documento titulado "Evolución piscinas"
